



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2021

()

Por la cual se dispone la apertura del aplicativo del Plan Bienal de Inversión Pública en Salud para la realización de ajustes

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 173 de la Ley 100 de 1993, 5º de la Ley 1438 de 2011, que modificó la Ley 715 de 2001, y 65 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5º de la Ley 1438 de 2011 adicionó el numeral 42.22 al artículo 42 de la Ley 715 de 2001, en el sentido de fijar como competencia de la Nación en el sector “*Aprobar los Planes Binales de Inversiones Públicas, para la prestación de los servicios de salud, de los departamentos y distritos, en los términos que determine el Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con la política de prestación de servicios de salud.*”

Que, en desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 2514 de 2012, “*Por la cual se reglamentan los procedimientos para la formulación, presentación, aprobación, ajuste, seguimiento, ejecución y control de los Planes Binales de Inversiones Públicas en Salud.*”

Que el artículo 4 de la mencionada resolución, define el procedimiento para la formulación, presentación y aprobación de los Planes Binales de Inversión Pública en salud, el cual inicia con el ingreso de proyectos al aplicativo de Planes Binales de Inversión Pública en Salud dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, y el artículo 5 determina que no se podrán presentar ajustes a dichos planes durante el último trimestre de la vigencia del mismos.

Que algunas entidades requieren realizar ajustes al Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud, con el fin de inscribir o ajustar proyectos para ser implementados en las Empresas Sociales del Estado.

Que teniendo en cuenta las razones expuestas, se considera necesario dar apertura por un término definido, los Planes Binales de Inversión Pública en Salud, para que las entidades territoriales puedan realizar ajustes a dicho plan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas, los municipios, los distritos y las Direcciones Departamentales o Distritales de Salud contarán con un término de diez (10) días calendario, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución,

Continuación de la resolución “Por la cual se dispone la apertura del aplicativo del Plan Bienal de Inversión Pública en Salud para la realización de ajustes”

para ingresar al aplicativo de Planes Binales de Inversión Pública en Salud definido por este Ministerio, para que realicen los ajustes que estimen necesarios.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en un término de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de los ajustes mediante el aplicativo del Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud, procederá a realizar el estudio de cada uno de los proyectos y expedir el respectivo concepto de aprobación o no, decisión que será registrada en el aplicativo y estará a disposición de dichas entidades.

ARTÍCULO 2. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social